



Manizales – Caldas, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintiséis – 2026

Señor(a)

Peticionario(a) anónimo(a)

Ciudad

Asunto: Respuesta a queja anónima GED E-CO-2026-12227 relacionada con presunto maltrato animal en sector vía al Guamo.

Cordial saludo,

La Inspección Quinta Urbana de Convivencia y Paz de Manizales, en atención a la solicitud anónima radicada mediante GED E-CO-2026-12227, relacionada con presunto maltrato animal respecto de caninos, felinos y equinos ubicados, según lo informado, en el sector de la glorieta San Sebastián, ingreso por la cancha del barrio El Bosque, lado de la invasión, vereda El Guamo, procede a emitir respuesta de fondo, conforme a lo previsto en la Ley 1755 de 2015 y con fundamento en el informe técnico rendido por la Secretaría de Medio Ambiente.

Sea lo primero indicar que, conforme al artículo 13 de la Ley 1755 de 2015, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades y a obtener una respuesta pronta, completa y de fondo. En ese sentido, aunque la solicitud fue presentada de manera anónima, la Administración Municipal procedió a activar la verificación correspondiente dentro del marco de sus competencias, atendiendo la naturaleza de los hechos puestos en conocimiento y el deber institucional de protección, bienestar y convivencia animal.

Para tal efecto, la Secretaría de Medio Ambiente, a través de la Unidad de Protección Animal - UPA y el Grupo de Atención y Rescate Animal - GARA, con acompañamiento de médico veterinario, realizó visita técnica los días 26 y 28 de mayo de 2026 al sector referenciado en la queja, esto es, “glorieta San Sebastián, llegan a la cancha del barrio El Bosque, entran por el lado de la invasión, vereda El Guamo, construcción grande en cemento vía antigua alto del Guamo”, con el fin de verificar las condiciones de tenencia animal y establecer si existían situaciones constitutivas de maltrato, abandono,

sufrimiento, afectación al bienestar animal o incumplimiento de las normas aplicables.

De acuerdo con el informe técnico I-CO-SMA-2026-7850, en las dos visitas realizadas no fue posible ubicar con precisión el predio señalado en la queja, toda vez que la información aportada no permitió identificar de manera exacta el inmueble, su nombre, propietario, poseedor o tenedor. Así mismo, se indicó que, una vez en el sector, el personal actuante encontró un predio que presumió podía corresponder al referido, realizó indagaciones, se desplazó hasta el ingreso del inmueble, el cual se encontraba cercado y con trocha de acceso taponada con tierra, llamó, silbó y solicitó atención durante aproximadamente quince minutos, sin que persona alguna atendiera o permitiera el acceso al predio, tratándose además de propiedad privada.

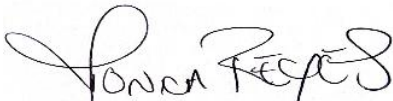
El mismo informe dejó constancia de que, desde el punto de observación posible, no se detectó presencia de animales y, por consiguiente, no se pudieron evidenciar hallazgos punibles o constitutivos de infracción al momento de la visita técnica, conforme a las disposiciones relacionadas con tenencia, convivencia animal y bienestar animal, entre ellas la Ley 84 de 1989, la Ley 1774 de 2016, la Ley 1801 de 2016, la Ley 2450 de 2025 y la Ley 2455 de 2025.

En consecuencia, con fundamento en la verificación técnica realizada, esta Inspección informa que, por el momento, no cuenta con elementos objetivos suficientes para iniciar actuación policiva, imponer medida correctiva o adoptar decisión de fondo contra persona determinada, pues no fue posible individualizar el predio, identificar a presuntos responsables, constatar la presencia de los animales referidos, ni verificar materialmente una situación actual de maltrato o incumplimiento de las normas de bienestar animal.

Lo anterior no implica desconocer la importancia de la información suministrada ni cerrar la posibilidad de una nueva intervención institucional. Por el contrario, en caso de que la persona que presentó la queja, o cualquier ciudadano del sector, cuente con información adicional que permita identificar con mayor precisión el lugar, tales como fotografías recientes del predio, nombre del propietario, poseedor o tenedor, punto exacto de ingreso, datos de contacto de quien pueda atender la visita, registros visuales de los animales o cualquier otro elemento que facilite la ubicación y verificación de los hechos, podrá allegarla a la Administración Municipal para evaluar la procedencia de una nueva visita técnica y de las actuaciones que correspondan dentro del marco legal aplicable.

Finalmente, teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada de manera anónima y no se cuenta con datos de identificación personal del peticionario que permitan efectuar notificación individual, la presente respuesta será publicada en la página web del Municipio de Manizales, sección Notificación a Terceros, en el enlace <https://manizales.gov.co/servicios/notificaciones-a-terceros/>, para los fines de publicidad y conocimiento correspondientes.

Respetuosamente,



MONICA PIEDAD REYES OCHOA

Inspectora Quinta Urbana de Convivencia y Paz



I-CO-SMA-2026-7850

Manizales, viernes 29 de mayo de 2026

Doctora

MONICA PIEDAD REYES OCHOA

INSPECTORA

INSPECCION QUINTA URBANA DE POLICIA

monica.reyes@manizales.gov.co

La ciudad

Asunto: INFORME DE VISITA TECNICA ANIMALES-VÍA AL GUAMO

Cordial saludo,

Amablemente nos permitimos informar que los días 26 y 28 de mayo de 2026, la Unidad de Protección Animal UPA a través del Grupo de Atención y Rescate Animal GARA con el Médico Veterinario, nos dirigimos a la “glorieta San Sebastián Ilegan a la cancha del barrio El Bosque entran por el lado de la invasión vereda el guamo, es la construcción grande que están haciendo en cemento vía antigua alto del guamo”. Dirección referenciada para atender verificar tenencia animal y dar respuesta a la solicitud **GED-E-CO-2026-12227**.

Las dos veces que fuimos no ubicamos con precisión el predio, (es responsabilidad del quejoso dar a la ubicación precisa) nombre del predio, propietario, poseedor o tenedor. Una vez en el sector encontramos un predio que supusimos era el señalado procedimos a indagar quien vivía allí y no dan respuesta, fuimos hasta el ingreso del predio el cual está cercado y con trocha de acceso taponada con tierra, llamamos, silbamos, solicitamos quien nos atendiera durante unos 15 minutos y no se pudo acceder al predio por ser propiedad privada, ya que nadie nos atendió.

Al observar no se detectó presencia de algún animal.

Solicitamos más información foto del sitio o predio y persona propietaria o encargado que nos atienda en propiedad privada y así poder verificar los hechos.



No se pueden evidenciar hallazgos punibles al momento de la visita técnica de acuerdo con las leyes (84 de 1989, 1801 de 2016, 1774 de 2016, 2450 de 2025, 2455 de 2025) sobre tenencia, convivencia animal y bienestar animal.

Quedamos atentos a cualquier inquietud o procedimiento dentro de nuestras competencias.

Hasta una próxima oportunidad,

JUAN LUIS ARCILA GOMEZ

Profesional Universitario

Anexos: (2 folios)

Copias: 0

Transcriptor: JUAN LUIS ARCILA GOMEZ